DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO

Armenia Quindío, 12 JUN 2026

ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVADO DE FACHADA DE LA BASE DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO".

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72153501	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimientos	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	servicio de limpieza estructural externa	Servicio de limpieza exteriores edificios
76111504	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Servicios de aseo y limpieza	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	Servicios de limpieza de ventanas o persianas

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para esta contratación es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (40.000.000,00)** para vigencia 2026 relacionados así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	A-02-02-02-008-005-03 Servicios de limpieza	DEQUI	SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA FACHADA (VENTANAS) DE LA BASE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO	10	1 M2	$40.765 M2	$40.000.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	**$40.000.000,00**

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Se encuentra amparados mediante certificación plan de compras, así:

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cant	Valor unitario	Valor total
1	29/05/2026	0083	DEQUI	10	SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA FACHADA (VENTANAS) DE LA BASE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO	1 M2	$40.765 M2	$40.000.000,00
					TOTAL			**$40.000.000,00**

1.4 CLASE DE CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Todas las personas naturales o jurídicas en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesas de sociedad nacionales o extranjeras, que tengan dentro de su objeto social o actividad expresarme el objeto de este proceso y cumpla todos los requisitos exigidos para el mismo.

Igualmente podrán participar los oferentes nacionales, extranjeros con representación en Colombia, en forma individual en forma individual o conjunta, en consorcio o unión temporal.

También podrán participar mypes y/o mipymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.9.2 de la resolución no 03049 del 2014 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 decreto 1082 del 2015.

	Podrán participar el productor nacional de conformidad con lo establecido en las leyes 2069 de 2020 y 816 de 2023

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

NECESIDAD: Teniendo en cuenta que el Comando de Policía Quindío, cuenta con una fachada extensa, fachada en ventanas de vidrios, la cual se evidenciara más adelante, requiere de un mantenimiento periódico, lo que permite su conservación, evitando su deterioro por factores contaminantes, tales como polvo, la humedad y demás agentes presentes en el ambiente. Esta limpieza además de propender por la conservación de las estructuras, ofrece una seguridad a las estructuras brindando instalaciones adecuadas para el personal que labora en las instalaciones del comando, además de garantizar la imagen institucional, la conservación estructural del inmueble y el cumplimiento de estándares de seguridad y limpieza.

UBICACIÓN	CANTIDAD METROS CUADRADOS	DESCRIPCIÓN
Avenida Centenario calle dos Norte Armenia	2.500	Fachada de vidrio

Así las cosas, la adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial asignado el cual es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE $40.000.000.00,** y su ejecución se regirá bajo la tabla de valores unitarios **POR METRO CUADRADO** definido por la entidad en el presente estudio de mercado.

Es de anotar que esta fachada presenta gran deterioro por el paso del tiempo y daños potenciales o imprevistos que se dan en los diferentes componentes de las edificaciones especialmente por las condiciones climáticas que emanan un deterioro al complejo policial y por lo consiguiente afecta las ventanas de la fachada afectando en gran manera la conservación del complejo policial.

LA CONVENIENCIA Cabe comprender que los edificios reflejan la empresa y su espíritu. Por lo tanto, la fachada en este caso la ventaneria requiere del mantenimiento para la seguridad del personal que labora en el comando y de los visitantes, por el deterioro que se ha ocasionado por el trascurrir de los años, presentando suciedad, manchas, parches de moho, la empaquetadura de caucho deteriorada, el brote de hierba de las canaletas, humedad en los archivos entre otras.

Para lograr que un edificio mantenga una conservación adecuada en las fachadas, es necesario realizar un proceso de contratación con el objeto de mantenimiento y limpieza, evitando así el detrimento de estas, cabe resaltar que también se evita que se trascienda húmeda en las paredes de las Oficinas que producen archivos importantes o aun así en bodegas que contengan elementos de gran valor e importancia como por ejemplo el Almacén de Intendencia los cuales manejan dotación como (botas, uniformes, y demás elementos para el servicio) los cuales son frágiles a la humedad.

Este procedimiento tiene como objetivo remover todos los residuos que con el paso del tiempo se van adhiriendo al edificio y además la de evitar la corrosión de las juntas que permiten impermeabilizar las ventanas evitando las humedades al interior del complejo. Por este motivo es necesario, el lavado de la (fachada) ventanería en vidrio, para alcanzar las debidas condiciones de conservación del bien inmueble dado el deterioro que presenta actualmente.

Con este método la Policía Nacional orienta sus esfuerzos a la supervisión del cumplimiento del objeto del mantenimiento buscando ante todo garantizar un entorno digno y adecuado para la prestación del servicio de policía, pero evita desviar sus recursos o talento humano a la ejecución de ciertas funciones o actividades distintas a las establecidas por mandato constitucional, logrando de esta manera aumentar su eficiencia y efectividad institucional.

Además de ello el presente estudio previo se rige bajo los lineamientos del Decreto 0199 del 20/02/2024 por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación.

LA OPORTUNIDAD: Es de resaltar que el comando de Policía Quindío es un bien de naturaleza pública y es misión de las entidades velar por el cuidado y conservación de los bienes inmuebles, es por eso que el Comando de Policía Quindío

requiere realizar los trabajos lavado y limpieza de la fachada de esta unidad policial lo anterior en aras de prevenir daños, toda vez que se requiere de unas actividades técnicas y aplicación de productos especializados.

Aunado a lo anterior el Comando de Policía Quindío no cuenta con el personal calificado, tampoco con las herramientas y los insumos necesarios para realizar las actividades del objeto contractual; razón por la cual, se hace necesario contratar bajo la modalidad de "mínima cuantía" a una persona idónea, oportuna y que responda a los requerimientos de la Entidad, de tal forma que garantice la ejecución de actividades necesarias para el lavado y limpieza de la fachada del comando Departamento de Policía Quindío

Con el desarrollo del objeto a contratar se busca solucionar las necesidades recurrentes y ciertas novedades eventuales de la edificación, basado en la elaboración estudios previos con actividades de mantenimiento determinadas, pero con una ejecución o cantidad indeterminada al momento del estudio, razón por la cual se requiere un periodo de ejecución amplio en la vigencia, para cubrir las necesidades del servicio (LAVADO DE FACHADA DE LA BASE DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO).

ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN: En razón a la necesidad y justificación descritas, se solicita al señor Coronel CARLOS MARIO BUSTAMANTE BERMÚDEZ, Comandante Departamento de Policía Quindío, la autorización para comprometer el presupuesto disponible 2026, con el propósito de contratar "LAVADO DE FACHADA DE LA BASE DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO". Este proceso deberá ser adelantado durante el mes de JUNIO de la presente vigencia, resultando esta alternativa más ventajosa en términos económicos para la unidad policial del Departamento del Quindío. Es de anotar que existen los recursos necesarios y libres de afectación para realizar este servicio motivo por el cual alude la oportunidad de la contratación con una empresa, persona natural o jurídica, nacional en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesas de sociedad), que tengan dentro de su objeto social o actividad expresamente el objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo, toda vez que el Departamento de Policía Quindío, no cuenta con los medios y personal especializado, necesarios para suplir esta necesidad durante la presente vigencia.

Esta contratación No está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del título IV del capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015. No existe un contrato marco vigente para la adquisición de los elementos que se relacionan en el presente estudio de conveniencia y oportunidad: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
SOLUCIONES INTEGRADAS CH	35-7-10031-21 06/09/2021	LAVADO Y MANTENIMIENTO DE FACHADA DE LA BASE DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO	PN DEQUI MIC 034 2021	SE REALIZO EL MANTENIMIENTO SEGÚN LO SOLICITADO	NO SE PRESENTARON
LA SOLUCIÓN COM CO S.A.S.	35-7-10035-24 31/08/2024	LAVADO Y MANTENIMIENTO DE FACHADA DE LA BASE DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO	PN DEQUI MIC 040 2024	SE REALIZO EL MANTENIMIENTO SEGÚN LO SOLICITADO	NO SE PRESENTARON
TODO SERVICIOS AXM	35-7-10033-25 19/09/2025	LAVADO Y MANTENIMIENTO DE FACHADA DE LA BASE DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO	PN DEQUI MIC 043 2025	SE REALIZO EL MANTENIMIENTO SEGÚN LO SOLICITADO	NO SE PRESENTARON

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

E. MÍNIMA CUANTÍA

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que éste no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad, se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad en lo previsto en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE. 1

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes y servicios a contratar y evitar posibles incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en máximo tres (3) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o empresas privadas, ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto sea igual o similar al de lavado de fachadas y debe ser como mínimo el cien (100%) por ciento del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Este aspecto se verificará en el Anexo 2 Especificaciones Técnicas Mínimas.

Las certificaciones deben contener:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Fecha de iniciación del contrato.
5. Fecha de terminación del contrato.
6. Valor del contrato.
7. Dirección y número telefónico del contratante.

✓ NO se aceptan certificaciones de subcontrataciones o convenios. *
✓ NO se aceptan contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el acta de recibo final).
✓ NO se aceptan certificaciones con enmendaduras, que no tengan la información solicitada o que presenten inconsistencias.
✓ NO se aceptan auto certificaciones.

4.1.1.1 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES: (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 *Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021).*

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes y servicios a contratar y evitar posibles incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en máximo en cuatro (4) contratos celebrados con entidades públicas o empresas privadas, ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto sea igual o similar al lavado de fachadas y debe ser como mínimo el cien (100%) por ciento del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Este requisito se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "*acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas*", así:
(...)

Nota 1: no se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: El Departamento de Policía Quindío se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.

Nota 3: no se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. (No se aceptan auto certificaciones, convenios o certificaciones de subcontrataciones).

Nota 4: En el evento que el oferente presente certificaciones en número superior al máximo exigido, El Departamento de Policía Quindío solo tomará para la verificación y evaluación de la experiencia, las de mayor valor que cumplan con los requisitos exigidos en el presente estudio.

En Caso de que el oferente haya firmado contratos con el Departamento de Policía Quindío, no es obligatorio que anexe certificaciones, solamente con enunciarlos, la unidad verificará su información. Según ley anti-trámite 0019 del 10/01/2012.

4.1.2. NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Con el fin de garantizar la idoneidad y la experiencia del personal que laborará y desempeña la función objeto del presente proceso, el oferente deberá presentar junto con la oferta el personal que más adelante se relaciona.

1 coordinador de alturas certificado
3 funcionarios con experiencia en lavado de fachadas con Curso de alturas vigente
1 profesional o técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo (SISO)

El oferente deberá presentar la acreditación del personal que desarrollara las labores de El LAVADO DE FACHADA, indicando la función de cada uno, presentando un documento que deberá contener los datos mínimos de: estudios y experiencia relacionada con el objeto del contrato, ciudad, dirección, teléfono de residencia, recomendaciones, etc..), que correspondan a la formación requerida para cada cargo que se desempeñaría. Esta información será verificada en las siguientes bases de datos, según corresponda:

- SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior) del Ministerio de Educación Nacional.

- SIET (Sistema de Información de las Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano) del Ministerio de Educación Nacional.

Así mismo se verificará la autenticidad de los diplomas o actas de grado aportados, por medio de las diferentes páginas web de las Instituciones que certifiquen, por ejemplo:

Para certificado o diplomas del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), se verificarán en http://oferta.senasofiaplus.edu.co/sofia-oferta/certificaciones.html

No se aceptan certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.

Este aspecto se verificará en el Anexo Especificaciones Técnicas Mínimas

4.1.3. EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Este aspecto se verificará en el anexo 1 Especificaciones Técnicas Mínimas

4.1.4. CAPACIDAD OPERATIVA

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
(...)

NOTA: Se advierte a los proponentes u oferentes, que el requisito habilitante diferencial se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo **NO HAYA SIDO LIMITADO** a MIPYME, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes y servicios a contratar y evitar posibles incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en máximo un (1) contrato celebrado con entidades públicas o empresas privadas, ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto sea igual o similar al lavado de fachadas y debe ser como mínimo el cien (100%) por ciento del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Cuando se certifiquen Contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el Departamento de Policía Quindío tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Al menos uno de los integrantes (persona jurídica o natural) tanto para consorcio o unión temporal deberá acreditar el 40% de la experiencia exigida y el restante de los integrantes el otro 30%, en todo caso, todos los integrantes deberán aportar experiencia afín con el objeto del contrato. La sumatoria de estas experiencias deberá ser igual o superior al cien (100) por ciento del presupuesto oficial del presente proceso.

LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE PARA PERSONA INDIVIDUAL O PARA PROPONENTES PLURALES DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Número del contrato.
5. Valor del contrato en pesos colombianos.
6. Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal o apoderado de la entidad contratante o quien haga sus veces, indicando NIT, Dirección y Teléfono.

En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se ejecutó.

El oferente deberá certificar que cuenta con la capacidad operativa para dar cumplimiento al objeto del contrato, esto es que cuenta con los equipos, materiales, insumos y personal apropiado para desarrollar el presente proyecto. Este documento deberá relacionar el portafolio de servicios (infraestructura, operarios, maquinaria, herramientas y elementos de seguridad industrial, entre otros). Donde se evidencia las instalaciones y sus áreas de trabajo, maquinaria y capacidad instalada, mobiliarios y todos aquellos aspectos que deban ser verificados, con el fin de identificar las mejores condiciones requeridas por la Institución. (DE ACUERDO AL REGISTRO MERCANTIL Y/O CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DIRECCIÓN QUE SE REGISTRE)

Estos aspectos se verificarán en el Anexo CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

4.1.5. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (NO APLICA)

4.1.6. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (NO APLICA).

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Al momento de la verificación de las propuestas publicadas en el SECOP II, se verificará la OFERTA DE MENOR VALOR, solicitados sin sobrepasar el PRECIO TECHO establecido. De conformidad con los señalado en el Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, el Departamento de Policía del Quindío, revisara las ofertas económicas y verificara que la de menor valor cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación la policía del departamento del Quindío. Verificara el cumplimiento de los requisitos de la invitación de oferta con el segundo mejor descuento y así sucesivamente

De conformidad con los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, la policía del departamento del Quindío publicara el informe de evaluación durante un (1) día hábil. Así mismo, aceptara la oferta de menor valor siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en los procesos de mínima cuantía.

Si una vez verificadas todas las ofertas presentadas, no se logra la habilitación, el proceso se declarará Desierto de conformidad con el Decreto 1082 de 2015

4.2.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN: (Aplica para licitación pública y selección abreviada de menor cuantía) No aplica.

4.2.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento que se registre un empate por parte de los oferentes, luego de realizada la evaluación de las propuestas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de diciembre de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.17 y articulo 22 de la Ley 2479 de 2025 o demás normas que regulen la materia:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria

gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
(...)

Ley 2479 de 2025 Artículo 22. Adiciónese un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:
(...)

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
(...)

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.
(...)

Dando cumplimiento al numeral 13, del Departamento de Policía Quindío establece el siguiente método aleatorio:

Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.
(...)

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5. CONDICIONES

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lavado de fachada objeto de la presente contratación se realizará en Las instalaciones del Departamento de Policía Quindío ubicado en la Avenida Centenario Calle 2 Norte Armenia Quindío, previa coordinación y autorización del supervisor del contrato.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El lavado de fachada objeto del presente contrato se ejecutará en forma de una sola entrega, para el mes de septiembre de la presente vigencia, de acuerdo a los requerimientos que realice el supervisor del contrato o quien para su efecto se designe. Para la ejecución del contrato se tendrá en cuenta las siguientes actividades así:

1. Una vez se dé cumplimiento de los requisitos legales y administrativos del contrato como es la aprobación de la garantía única o el oficio donde se notifique el inicio del servicio. Se deberá concertar con el supervisor del contrato durante los cinco (5) primeros días calendario con el fin de realizar del diagnóstico para iniciar "LAVADO DE FACHADA DE LA BASE DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO". Priorizando las zonas a intervenir teniendo en cuenta las acciones a tener en cuenta tales como la instalación de los equipos, construcciones provisionales necesarias para realizar el mantenimiento y seguridad de los operarios presentados por el contratista, los cuales deberán contar con la verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato quien realizara las ordenes de trabajo correspondiente.
2. Seguido a ello se establecerá en cronograma de trabajo, el servicio se deberá realizar durante los veinte (20) días calendarios siguientes dando cumplimiento a cabalidad con la ejecución del servicio.
3. una vez terminado el servicio durante los cinco (5) días calendario siguientes el contratista presentara informe de servicios, relacionando fotografías, cantidades en metros cuadrados intervenidas, formas de aplicación utilizada, químicos utilizados y recomendaciones a tener en cuenta por parte de la entidad contratante.

4. Al momento de realizar los servicios de LAVADO DE FACHADA DE LA BASE DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO, deberán cumplir con todas y cada una de las características técnicas establecidas y aceptadas por el contratista. El contratista deberá garantizar la sostenibilidad de los precios ofertados, durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratista contara con un plazo de 120 días calendario, a partir de la fecha de la aprobación de la garantía y la notificación del inicio de contrato.

5.4. FORMA DE PAGO

El Comando de Departamento de Policía Quindío pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, en pagos parciales mensuales, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación, publicación en la plataforma SECOP II, aprobación por el supervisor y asignación del turno para pago, de la respectiva factura comercial o documento equivalente en la Central de Cuentas del Comando de Departamento de Policía Quindío, una vez el Tesoro Nacional situé el PAC autorizado a la institución y una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes. En consecuencia, no obstante, la programación del PAC (Programa Anual de Caja) es responsabilidad de la Dirección, su autorización es competencia del Ministerio de Hacienda del Tesoro Nacional, sin que lo anterior sea impedimento para la ejecución del objeto contractual.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

De igual forma deberá tener en cuenta la Circular Externa 016 de 09 de marzo 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se refiere al proceso de recepción de facturas electrónicas de ventas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito.

Nota importante 1: "ARTÍCULO 2.2.2.5.4. Aceptación de la factura electrónica de venta cómo título valor. Atendiendo a lo indicado en los artículos 772, 773 y 774 del Código de Comercio, la factura electrónica de venta cómo título valor, una vez recibida, se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos:

1. Aceptación expresa: Cuando, por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio.

2. Aceptación tácita: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se hará por escrito en documento electrónico".

Párrafo correcto en las facturas:

#16-01-01-D27;númeroDelContrato;correoDelSupervisor@correo.policia.gov.co#

NOTA: el contratista deberá dar cumplimiento a la facturación electrónica de acuerdo a la directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "lineamientos para el pago a los proveedores del estado": obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios contratados y la Resolución No. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura

electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación".

Documentos requeridos para el pago:

- Recepción de factura electrónica o documento equivalente que cumpla con los requisitos de ley, la cual deberá estar publicada en la plataforma SECOP II y la misma deberá ser aprobada por el supervisor del contrato de cada unidad. Directiva presidencial 09 del 17/09/200 "Lineamiento para el pago a los proveedores del estado" obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios contratados
- Certificación del pago de aportes parafiscales conforme a lo consagrado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 u oficio de manifestación bajo gravedad de juramento de la no obligación.
- Certificado de pago de seguridad social integral expedido por la entidad competente.
- Recibo a satisfacción del servicio objeto del contrato, suscrita por los supervisores del contrato de cada unidad.
- Se deberá publicar la factura y/o documento equivalente en la plataforma SECOP II, revisada y aprobada por el supervisor del contrato.

Si los documentos en referencia son devueltos por el Comando de Departamento de Policía Quindío por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento del mismo el comando de policía Quindío se obligara a la asignación nueva del turno siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado, el contratista deberá presentar con la oferta la certificación de existencia de cuenta corriente o ahorros expedida por la entidad bancaria. El (las) acta(s) de entrega, aunque se encuentre suscrita por el (los) supervisor(es) del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la policía del departamento Quindío del bien suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el (las) acta(s) de entrega no han sido bien elaboradas o no se acompaña a ésta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que queda corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de interese o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el contratista no elabore y presente las respetivas actas o desde aquella en se haya aportado en el últimos de los documentos.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS (Recibo A Satisfacción): Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirá el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitará la cuenta junto con los soportes a la parte administrativa para continuar con el trámite de pago respectivo

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato será el responsable de Servicios Generales del Departamento de Policía Quindío, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará en FORMA TOTAL de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes y condiciones técnicas de la oferta con el ofrecimiento económico de menor valor por metro cuadrado, en caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, vencido el plazo para subsanar los mismos, se procederá a verificar la oferta del ofrecimiento económico con el segundo menor valor y así sucesivamente.

Si una vez verificadas todas las ofertas presentadas, no se logra la habilitación, el proceso se declarará desierto en los términos del Decreto No. 1082 de 2015.

NOTA: La no suscripción y aprobación en el SECOP II, del contrato adjudicado sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato queda inhabilitado para contratar con el estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

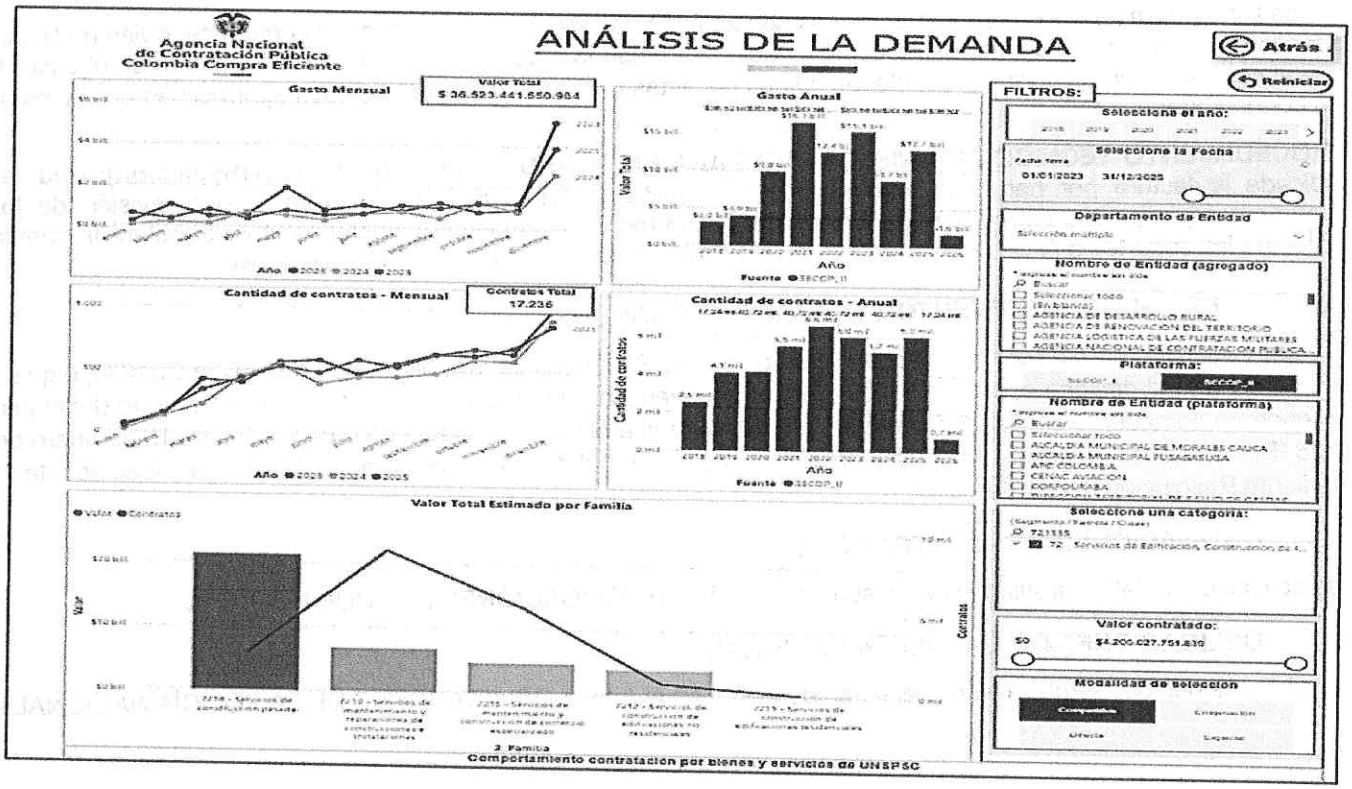
7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

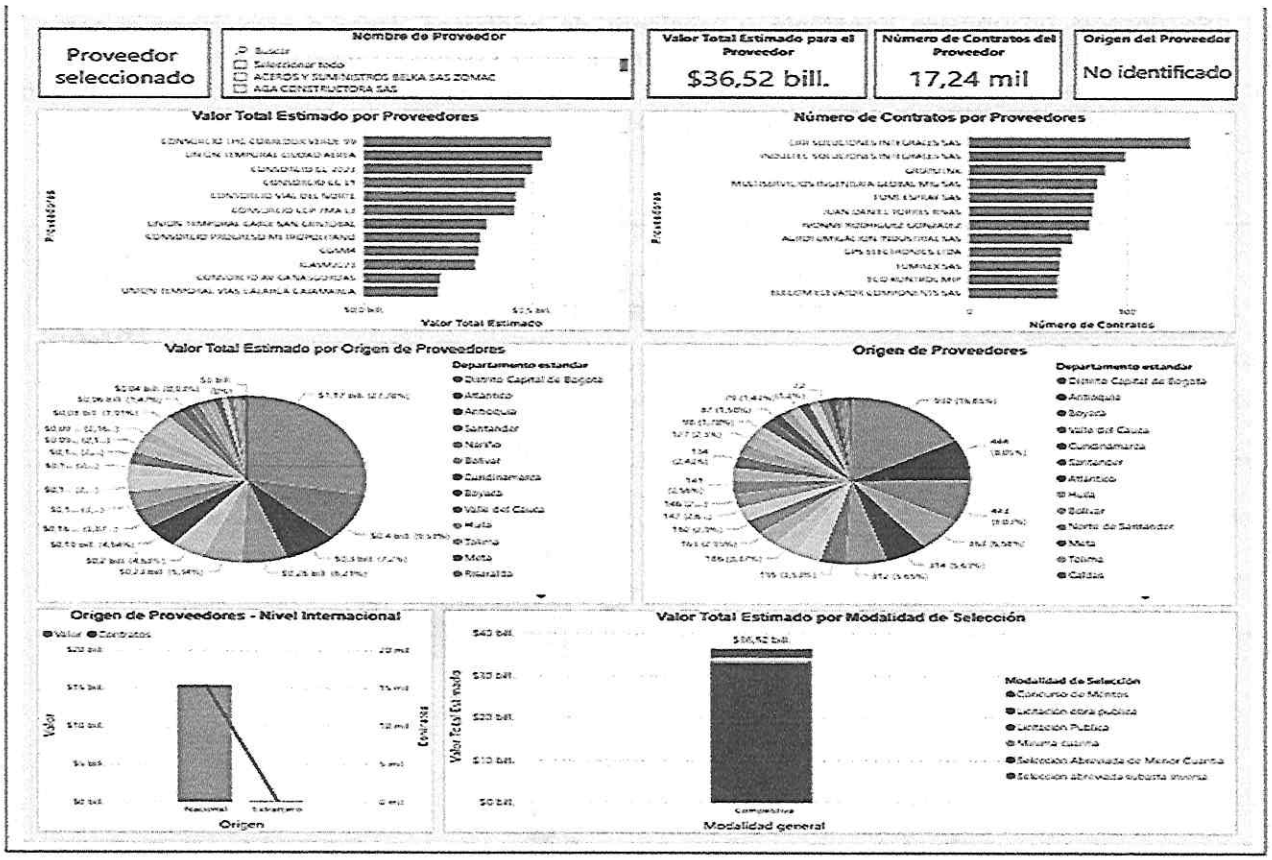
La información se amplía en el Anexo Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para el análisis de la demanda, se tomó en cuenta la "*Guía para la Elaboración de Estudios de Sector Versión G-EES-02*", enlace de consulta: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/, con el fin de indagar el comportamiento de los servicios contratados por parte del Departamento de Policía Quindío y otras entidades estatales en vigencias anteriores





La Base del Comando Departamento de Policía Quindío requiere contratar la prestación del servicio de lavado de fachada, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de presentación institucional, conservación de la infraestructura, seguridad estructural y salubridad, evitando el deterioro progresivo de los materiales expuestos a agentes ambientales como humedad, polvo, contaminación y residuos biológicos.

Este servicio hace parte de las actividades de **mantenimiento preventivo**, necesarias para preservar los bienes inmuebles del Estado y asegurar su correcto funcionamiento y apariencia.

Análisis histórico y comportamiento de la demanda (SECOP).

De acuerdo con la información extraída de fuentes oficiales de contratación pública (SECOP), se evidencia lo siguiente:

Evolución del gasto

- El comportamiento histórico del **gasto mensual y anual** asociado a servicios de mantenimiento, limpieza y conservación de edificaciones públicas muestra una **tendencia creciente** en los últimos años.
- Este incremento se asocia principalmente a:
    - Mayor demanda de servicios especializados.
    - Incremento de costos operativos (insumos, equipos y mano de obra).
    - Mayor exigencia normativa en seguridad y calidad de los servicios.

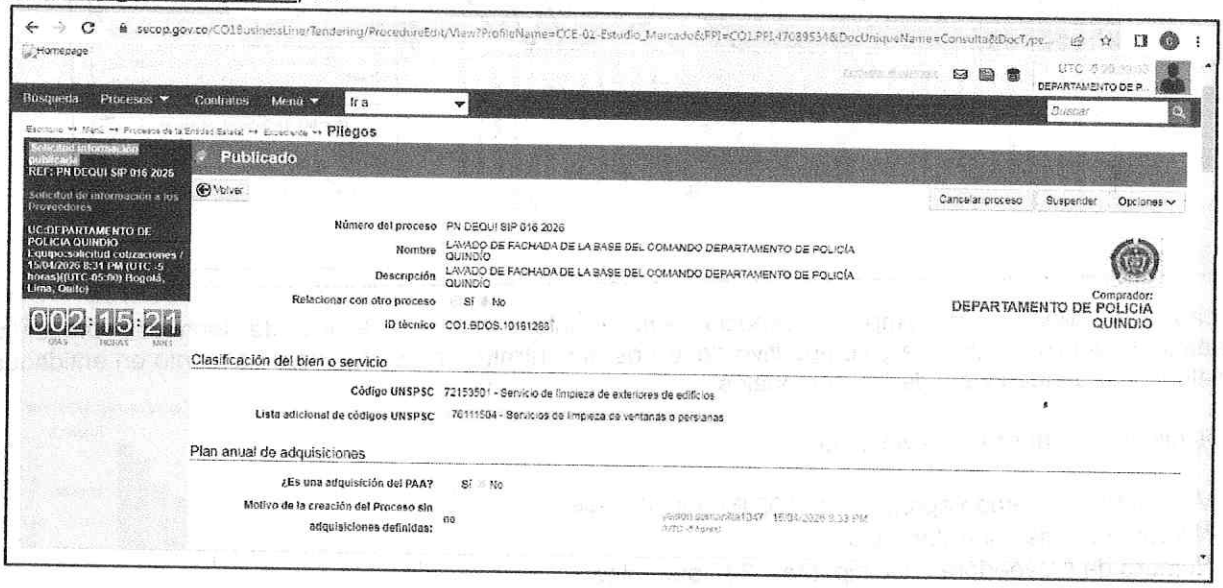
Contratación directa, Mínima cuantía, y Selección abreviada, en menor proporción, es preciso indicar que la escogencia de estas modalidades responde al valor, alcance y naturaleza del objeto contractual, siendo coherente con la normatividad vigente en materia de contratación pública.

Teniendo en cuenta que los servicios objeto de contratación son de común utilización y que en el mercado local y regional existen empresas prestadoras de este tipo de servicios, se pudo evidenciar que hay existencia de pluralidad de oferentes en la región que puedan ofertar el servicio a todo costo, motivo por el cual se realizó estudio de mercado con posibles proponentes.

Respecto al análisis del sector, en el actual contexto de globalización e integración económica en el que se desarrollan las actividades empresariales e institucionales, las organizaciones, ya sean de naturaleza pública o privada, requieren de un conocimiento amplio e interdisciplinar para llevar a cabo con éxito las funciones que constituyen su razón de ser. Es aquí donde el ejercicio de los servicios en Colombia toma fuerza y relevancia en el plano del desarrollo, fortalecimiento institucional, penetración de mercados y ejecución de obras o proyectos de alto impacto. Por ello pueden ser consideradas del sector terciario o de servicios; este sector abarca todas las actividades económicas que tienen que ver con la prestación de los servicios tanto a la población como a los demás sectores de la producción, es decir, incluye todas aquellas actividades que no producen bienes, pero realizar mantenimiento. En Colombia existen empresas autorizadas por las autoridades competentes para prestar el servicio de lavado de fachadas.

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:

En el marcado nacional existen diferentes firmas dedicadas a realizar la prestación del servicio requerido y que están en la posibilidad de ofertar entre las cuales se han identificado los siguientes y posibles proveedores que tienen la capacidad e idoneidad requerida para participar en el presente proceso de selección, quienes atendieron nuestra solicitud y la cual fue cargada al SECOP II, de las cuales solo allegaron cotizaciones al correo dequi.arlog@policia.gov.co, así



Los proveedores consultados, entre otros, que actualmente se encuentran en el mercado y que demostraron disposición en presentar sus cotizaciones son:

EMPRESAS		
EMPRESA	FUNCIONARIO QUE SUMINISTRA COTIZACIÓN	DIRECCIÓN
MULTISERVICIOS AXM	LILIANA CONSTANZA JARAMILLO POTES	multiserviciosaxm123@gmail.com
GERMAN GARCIA RODRÍGUEZ	GERMAN GARCIA RODRÍGUEZ	gegar1@hotmail.com
TODOSERVICIOS	JOSE ANTONIO RENGIFO PRIETO	todoservicios@gmail.com

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: El Departamento de Policía Quindío toma como estructura de costos el precio actual del mercado local y regional, toda vez que para el presente proceso de contratación se establecen condiciones técnicas del servicio ajustadas a la realidad del país, igualmente se registra tres antecedentes de contratos en el año 2021-2024-2025 con el mismo objeto y condiciones técnicas en el Departamento de Policía Quindío por lo tanto se tiene un registro histórico para el presente estudio previo que será tenido en cuenta. En el SECOP II se encuentran contratos de otras entidades con en el mismo objeto al que se pretende contratar, las cuales no serán tenidas en cuenta para el estudio de mercado ya que varían las características técnicas en el detalle del servicio y los valores de este.

COSTOS DE OPORTUNIDAD:

Deterioro progresivo de la infraestructura

La no ejecución del servicio de lavado de fachadas acelera la acumulación de suciedad, contaminantes ambientales, hongos, moho y agentes externos que pueden deteriorar los materiales de la estructura. Esto conllevaría, a mediano plazo, a la necesidad de intervenciones correctivas de mayor envergadura y costo (como reparación completa, reparación de superficies o tratamientos especializados).

De igual manera, el aplazamiento de actividades de mantenimiento preventivo, como el lavado de fachadas, incrementa significativamente los costos de mantenimiento futuro. Intervenir una estructura que ha sufrido deterioro acumulado resulta más costoso que mantenerla en condiciones óptimas mediante acciones periódicas.

La Base del Comando del Departamento de Policía es un referente institucional para la comunidad. El deterioro visible de sus instalaciones puede impactar negativamente la percepción ciudadana sobre la entidad, afectando la imagen de orden, limpieza, disciplina y autoridad que debe proyectar la Policía Nacional.

La acumulación de moho, polvo y contaminantes en fachadas puede generar condiciones poco salubres, tanto para el personal que labora en la instalación como para los ciudadanos que la visitan, especialmente en entornos húmedos o con alta carga contaminante.

Fachadas en mal estado pueden derivar en desprendimientos de material o superficies degradadas, lo que representa un riesgo físico para funcionarios y visitantes, generando posibles incidentes o contingencias.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: La ejecución del proceso de contratación para la prestación de servicios de lavado de fachada de la Base del Comando Departamento de Policía Quindío genera beneficios significativos de carácter técnico, económico, institucional y operativo, los cuales justifican la conveniencia de su realización.

En primer lugar, se garantiza el adecuado mantenimiento preventivo de la infraestructura, lo que permite conservar en buen estado los materiales de las fachadas, evitando su deterioro prematuro por la acumulación de agentes contaminantes, humedad, microorganismos y suciedad adherida. Esta intervención contribuye a prolongar la vida útil de la edificación y a reducir la necesidad de reparaciones correctivas futuras.

Desde el punto de vista económico, el proceso representa un uso eficiente de los recursos públicos, en la medida en que invertir en mantenimiento preventivo resulta menos costoso que asumir gastos derivados de intervenciones mayores, tales como rehabilitación de superficies, tratamientos especializados o procesos de pintura integral. Así, se optimiza la gestión presupuestal y se evita la generación de costos adicionales a mediano y largo plazo.

Adicionalmente, el lavado de fachadas fortalece la imagen institucional de la Policía Nacional, proyectando hacia la ciudadanía una infraestructura limpia, organizada y en óptimas condiciones, acorde con los principios de disciplina, orden y respeto que caracterizan a la institución. Este aspecto impacta positivamente en la percepción ciudadana y en la confianza hacia la entidad.

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>2</td><td>
NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL: Se requiere que los proponentes que participen en el proceso, cuenten con personal técnico calificado en el mantenimiento requerido, dada la necesidad de inmediatez derivada de las actividades del servicio policial, de esta manera se pretende determinar un nivel de idoneidad o competencia laboral mínimo que garantice la calidad de los trabajos de limpieza y mantenimiento que se efectúen a la fachada del Comando de Policía Quindío inmersa en el presente estudio previo, a fin de evitar el riesgo de fallas o errores al momento de la ejecución del contrato por falta de idoneidad o experiencia del personal.

El proponente que presente oferta, deberá cumplir como requisito mínimo, con el siguiente personal, así:
<table>
<tr><th colspan="4">PERSONAL, FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA</th></tr>
<tr><th>CARGO</th><th>CANT.</th><th>FORMACIÓN</th><th>EXPERIENCIA</th></tr>
<tr><td>Personal con experiencia en lavado de fachadas</td><td>3</td><td>Curso de alturas vigente</td><td>Debe acreditar mínimo 6 meses de experiencia relacionada con el objeto del presente proceso sujeta a verificación por parte del comité técnico</td></tr>
<tr><td>Coordinador de alturas certificado</td><td>1</td><td>Curso vigente de coordinador en alturas</td><td>Debe acreditar mínimo 6 meses de experiencia relacionada con el objeto del presente proceso sujeta a verificación por parte del comité técnico</td></tr>
<tr><td>Profesional o Técnico HSEQ.</td><td>1</td><td>Técnico HSEQ.</td><td>Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SISO)</td></tr>
</table>
Con el fin de garantizar la idoneidad y la experiencia del personal que laborará y desempeña la función objeto del presente proceso, el oferente deberá presentar junto con la oferta el personal que se relaciona.

"EI LAVADO DE FACHADA DE LA BASE DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO". deberán ser garantizados, de buena calidad y caracterizados por la implementación de personal especializado, Por lo cual el oferente y futuro contratista deberá presentar hoja de vida del personal que va a realizar las actividades de mantenimiento, donde acredite su título profesional, experiencia relacionada con el objeto del presente proceso contractual, además de las certificaciones de cursos vigentes en alturas

CONDICIÓN 1: El oferente deberá tener presente que en la ejecución del contrato y para realizar el lavado de fachada deberá presentar un documento en donde relacione nombre completo, cargo a desempeñar, formación académica de Instituciones educativas avaladas por el Ministerio de Educación, experiencia relacionada con el cargo. La información suministrada será verificada por el

COMITÉ TÉCNICO.

CONDICIÓN 2: En la etapa de ejecución del contrato para efectos de verificar la idoneidad del personal mínimo requerido, el oferente deberá presentar la acreditación del personal que desarrollara las labores de El LAVADO DE FACHADA, indicando la función de cada uno, presentando un documento que deberá contener los datos mínimos de: estudios y experiencia relacionada con el objeto del contrato, ciudad, dirección, teléfono de residencia, recomendaciones, etc..), que correspondan a la formación requerida para cada cargo que se desempeñaría.
Esta información será verificada en las siguientes bases de datos, según corresponda:

• SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior) del Ministerio de Educación Nacional.

• SIET (Sistema de Información de las Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano) del Ministerio de Educación Nacional.

Así mismo se verificará la autenticidad de los diplomas o actas de grado aportados, por medio de las diferentes páginas web de las Instituciones que certifiquen, por ejemplo:

Para certificado o diplomas del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), se verificarán en http://oferta.senasofiaplus.edu.co/sofia-oferta/certificaciones.html

No se aceptan certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.

Nota: Ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato, podrá imputarse a desconocimiento del operario.
</td><td></td><td></td></tr>
</table>

3	**EXPERIENCIA PROPONENTE:** Con el fin de garantizar la calidad de los bienes y servicios a contratar y evitar posibles incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en máximo tres (3) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o empresas privadas, ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto sea igual o similar al de lavado de fachadas y debe ser como mínimo el cien (100%) por ciento del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Este aspecto se verificará en el Anexo 2 Especificaciones Técnicas Mínimas. Las certificaciones deben contener: 1. Nombre o razón social del contratante. 2. Nombre o razón social del contratista. 3. Objeto del contrato. 4. Fecha de iniciación del contrato. 5. Fecha de terminación del contrato. 6. Valor del contrato. 7. Dirección y número telefónico del contratante. ✓ NO se aceptan certificaciones de subcontrataciones o convenios. * ✓ NO se aceptan contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el acta de recibo final). ✓ NO se aceptan certificaciones con enmendaduras, que no tengan la información solicitada o que presenten inconsistencias. ✓ NO se aceptan auto certificaciones. **REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES:** (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 *Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021).* Con el fin de garantizar la calidad de los bienes y servicios a contratar y evitar posibles incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en máximo en cuatro (4) contratos celebrados con entidades públicas o empresas privadas, ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto sea igual o similar al lavado de fachadas y debe ser como mínimo el cien (100%) por ciento del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Este requisito se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "*acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas*", así: *(…)* *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.* *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.* *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* ***PARÁGRAFO 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.* (…) **NOTA:** Se advierte a los proponentes u oferentes, que el requisito habilitante diferencial se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo **NO HAYA SIDO LIMITADO** a MIPYME, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021. **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Con el fin de garantizar la calidad de los bienes y servicios a contratar y evitar posibles incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en máximo tres		

	(3) contratos celebrados con entidades públicas o empresas privadas, ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto sea igual o similar al lavado de fachadas y debe ser como mínimo el cien (100%) por ciento del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Cuando se certifiquen Contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el Departamento de Policía Quindío tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. Al menos uno de los integrantes (persona jurídica o natural) tanto para consorcio o unión temporal deberá acreditar el 40% de la experiencia exigida y el restante de los integrantes el otro 30%, en todo caso, todos los integrantes deberán aportar experiencia afín con el objeto del contrato. La sumatoria de estas experiencias deberá ser igual o superior al cien (100) por ciento del presupuesto oficial del presente proceso. **LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE PARA PERSONA INDIVIDUAL O PARA PROPONENTES PLURALES DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:** 1. Nombre o razón social del contratante. 2. Nombre o razón social del contratista. 3. Objeto del contrato. 4. Número del contrato. 5. Valor del contrato en pesos colombianos. 6. Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal o apoderado de la entidad contratante o quien haga sus veces, indicando NIT, Dirección y Teléfono. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se ejecutó. **Nota 1**: no se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias. **Nota 2**: El Departamento de Policía Quindío se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información. **Nota 3**: no se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. (No se aceptan auto certificaciones, convenios o certificaciones de subcontrataciones). **Nota 4**: En el evento que el oferente presente certificaciones en número superior al máximo exigido, El Departamento de Policía Quindío solo tomará para la verificación y evaluación de la experiencia, las de mayor valor que cumplan con los requisitos exigidos en el presente estudio. En Caso de que el oferente haya firmado contratos con el Departamento de Policía Quindío, no es obligatorio que anexe certificaciones, solamente con enunciarlos, la unidad verificará su información. Según ley anti-trámite 0019 del 10/01/2012.		
4	El contratista deberá elaborar un documento detallado al inicio del contrato, para ser sometido a aprobación de la supervisión documento que contenga todas las previsiones detalladas de los trabajos en cuanto al lugar de trabajo, orden de ejecución, personal, certificaciones etcétera, y como mínimo deberá contener los siguientes capítulos programación general de la ejecución del contrato, programación detallada de cada una de las actividades, materiales herramientas y equipos a utilizar, plan de seguridad industrial y medio ambiente, listado de personal operativo y técnico		
5	Restituir a su costa los elementos o bienes propiedad del ministerio que puedan sufrir daños en desarrollo de los trabajos contratados		
6	Disponer del personal competente para el desempeño y coordinación de las labores, de tal forma que se ejecute a cabalidad el objeto contractual. De igual forma suministrara el listado de las personas asignadas y notificara al supervisor del contrato designado		
7	El oferente debe prever todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal comprometido en el mantenimiento funcionarios y terceros.		
8	La documentación que se relaciona a continuación deberá presentarse al momento de radicar la propuesta frente al pliego de condiciones según cronograma: certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85%) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el		

	caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la evaluación inicial o autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.		
9	El oferente deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 (Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo).		
10	Para todas las actividades se requiere la realización de un registro fotográfico del estado inicial, el proceso de intervención y el estado final. Todas las actividades deberán registrarse un informe de las actividades ejecutadas según su unidad de medida y estregarse al supervisor del contrato previa a la entrega de los trabajos		
11	El oferente deberá presentar la certificación y tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.		
12	Si el contrato de obra o suministro está relacionado con las actividades reglamentarias para el SG-SST, la persona jurídica o natural que actúe como empleador o el responsable del SG-SST del contratista, deberá presentar licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, que contemple habilitación para la tarea.		
13	Como la actividad está relacionada con las actividades reglamentarias para el SG-SST, (alturas, eléctrico etc.) el Oferente deberá presentar licencia vigente que contemple habilitación para el desempeño de la tarea.		
14	ZONA DE TRABAJO Durante el desarrollo de los trabajos, el contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de la obra y sus alrededores, retirara diariamente las basuras y sobrante de material de manera que no aparezca acumulación de estos al finalizar cualquier parte de los trabajos el contratista deberá retirar los equipos, construcciones provisionales, sobrantes de materiales que resulten del trabajo dejando el sitio en orden y aseo, los materiales que se van a utilizar se almacenaran debidamente depositándolos a distancia prudente de los operarios y trabajadores dejando andenes accesibles, posterior al mantenimiento de la fachada se deberá realizar el aseo de los andenes (lavados) los cuales deberán quedar sin residuo de productos de limpieza y protección aplicados.		
15	El oferente deberá dar Cumplimiento a lo establecido a la Resolución 0312 del 13/02/2019 para trabajo seguro en alturas		
16	El oferente deberá contar con los requerimientos normativos Para los equipos requeridos de los trabajos a realizar.		
17	Posterior al lavado y descontaminación de las fachadas, se realiza inspección visual de las mismas, con el fin de verificar las piezas que se encuentren en mal estado. Se deben retirar las piezas que se encuentren en mal estado, procurando retirar la pieza de forma uniforme haciendo uso de taladro, pulidora u otro tipo de herramienta, procurando no afectar las piezas contiguas a la pieza a intervenir. Arrumar y retirar el material sobrante del procedimiento en el sitio indicado por la interventoría o supervisión. Implementar los procedimientos adecuados para el almacenamiento y transporte en obra de las piezas nuevas.		
18	El oferente deberá Presentar junto con la oferta el Plan de Manejo Ambiental para la mitigación de los aspectos e impactos ambientales generados en sus actividades productivas, todos los programas documentados en mencionado plan deben contener alcance, objetivos, responsables, descripción de actividades, cronograma, indicadores que serán de control de la empresa contratista.		
19	El oferente No debe estar registrado en el RUIA, presentar junto con la oferta el pantallazo.		
17	El oferente deberá certificar por escrito con firma del representante legal que, en el momento de la ejecución del contrato, el personal que realizará las actividades de mantenimiento de fachada cuenta con curso básico de trabajo en alturas		
18	**CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES.** Teniendo en cuenta la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones", se requiere que el proponente anexe y ***certifique*** a través de la página de la Policía Nacional, con una vigencia no superior a un mes. ***https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/***		
19	***CERTIFICADO DE DEMANDAS DE ALIMENTOS*** *Teniendo en cuenta la LEY ESTATUTARIA No. 2097 del 02/07/2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones, se requiere que el proponente anexe el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, https://www.redam.gov.co/*, con una vigencia no superior a un mes.		

Intendente **YEISON ALEXIS SANTANILLA GARCIA**
Estructurador Estudio de Conveniencia y Oportunidad

No.	1	2
Clase	Específico	Específico
Fuente	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Selección
Tipo	OPERACIONALES	OPERACIONALES
Descripción	QUE EL CONTRATISTA SE RETIRE ANTES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	FALSEDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA
Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NO	DECLARATORIA DESIERTO PROCESO DE CONTRATACIÓN.
Probabilidad	2	1
Impacto	4	4
Calificación Total	Gr5	5
Prioridad	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A quién se le asigna el riesgo?	POLICIA NACIONAL	POLICIA NACIONAL
Tratamiento controles a ser implementados	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Evitar el riesgo
Impacto después del tratamiento — Probabilidad	informar al contratista desde la adjudicación del contrato las consecuencias del no cumplimiento de las obligaciones de las partes.	Verificación estricta de los documentos que conforman la oferta por parte del comité evaluador
Impacto después del tratamiento — Impacto	1	1
Impacto después del tratamiento — Calificación	2	1
Impacto después del tratamiento — Calificación total	3	2
Afecta la ejecución del contrato	SI	SI
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento	SUPERVISOR	INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EVALUADORES (JURÍDICO, ECONÓMICO Y TÉCNICO)
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	EVALUACIONES DE LOS COMITÉS
Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Publicación de las evaluaciones
Monitoreo y Revisión — ¿Cómo se realiza el monitoreo?	informes de supervisión	Verificación de los documentos que integran la oferta
Monitoreo y Revisión — Periodicidad ¿Cuándo?	Mensuales	única

5	4	3
Especifico	Especifico	Especifico
Externo	Interno	Externo
Ejecución	Planeación	Ejecución
AMBIENTAL	ECONÓMICO	OPERACIONALES
CERTIFICACIÓN DE LOS REGISTROS AMBIENTALES Y SANITARIOS.	INCREMENTO INJUSTIFICADO DE LOS PRECIOS OFERTADOS	INHABILIDAD SOBREVINIENTE DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO
EL TÉRMINO DE SU CERTIFICACIÓN Y POSTERIOR RENOVACIÓN	VARIACIÓN DEL PRESUPUESTO AUMENTÁNDOLO INJUSTIFICADAMENTE.	TERMINACIÓN ANORMAL DEL CONTRATO Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO
1	1	1
5	5	4
6	6	5
RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
Evitar el Riesgo	Reducir las consecuencias	Evitar el riesgo
Certificación del sistema de gestión ambiental	Verificar el incremento del IPC para la presente vigencia	Declaración donde certifique no está incurso en inhabilidades
1	1	1
2	2	3
3	3	4
NO	NO	SI
NO	NO	SI
SUPERVISOR	ESTRUCTURADOR	DUEÑO DE LA NECESIDAD
FIRMA DEL CONTRATO	ESTUDIOS PREVIOS	DUEÑO DE LA NECESIDAD
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ADJUDICACIÓN	FEHCA DE INICIO DEL CONTRATO
Informe de supervisión	Aplicando el incremento teniendo en cuenta el valor del IPC y los precios históricos	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
Mensuales	*Única*	*Informes de supervisión*

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	

6	Especifico	Externo	Contractual	OPERATIVO	ELEMENTOS QUE NO SON ORIGINALES O QUE SON DE BAJA CALIDAD O REMANUFACTURADOS	REALIZAR EL CAMBIO DEL PRODUCTO	2	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Incluir la condición de las características técnicas y verificar su aceptación por parte del oferente.	Verificación física del elemento y su ficha técnica.	2	3	5	NO	NO	SUPERVISOR	FEHCA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	INFORME DE SUPERVISIÓN	Mensuales
7	Especifico	Externo	Contractual	OPERATIVO	NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	NO TENER PERSONAL IDÓNEO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	2	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Incluir en la forma de pago el requisito de aportar planilla que identifique el pago de prestaciones.	Verificar planilla de pagos parafiscales	2	3	5	NO	NO	SUPERVISOR Y ENCARGADO DE VERIFICACION PAGO	FEHCA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	INFORME DE SUPERVISIÓN	Mensuales

Intendente. **YEISON ALEXIS SANTANILLA GARCIA**
Estructurador del estudio Previo

1. Cumplir con el objeto contractual citado en el estudio previo.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento del Departamento de Policía Quindío quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Departamento de Policía Quindío de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nro. 0689 del 3 de mayo de 2016 ""*Por la cual se adopta el reglamento técnico que establece los límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones, y se dictan otras disposiciones*"

12. El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones que en materia de buenas prácticas ambientales determine la autoridad competente. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.

13. El contratista garantizará que el personal asignado para prestar el servicio contratado, en los centros educativos de la Policía Nacional, no tenga inhabilidades por delitos sexuales contra la libertad e integridad de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a la Ley 1918 de 2018 *Por medio de la cual se establece en régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" reglamentada por el Decreto 753 de 2019, adicionó el artículo 219 C. de la Ley 599 de 2000 Por la cual se expide el Código Penal Colombiano. Por lo anterior, deberán exigir el respectivo registro de inhabilidades, cada cuatro (4) meses, durante la vigencia del plazo de ejecución del contrato,

De la siguiente manera debe quedar la nota final y/u observaciones

#$16-01-01-D27;35-7-100**XX**-23;***CORREOINSTITUCIONALDELSUPERVISOR***@correo.policia.gov.co#$

Nota importante:

Una vez generada la factura por el proveedor tecnológico y aprobada por la DIAN, el contratista debe descargar el formato y/o contenedor ZIP el cual contiene el documento XML y pdf, posteriormente guardarlo en la carpeta de elección de su equipo de cómputo.

Después de guardado el formato y/o contenedor ZIP el cual contiene el documento XML y PDF, procederá a enviar este ZIP desde el correo que tiene registrado en el RUT la empresa contratista al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

17. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO
GRUPO LOGISTICO

GS-2026- 0053495 AREAD -GRULO –20.1

Armenia Q, 10 de mayo de 2026

Señores
OFERENTES
Ciudad

Asunto: Solicitud de cotización PN DEQUI SIP 016 2026

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar la presente cotización con el fin de adelantar estudio de mercado para adelantar proceso de la prestación del **LAVADO DE FACHADA DE LA BASE DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO.**

<table>
<tr><td>ADVERTENCIA</td><td colspan="2">La cotización solicitada servirá como base para elaboración del estudio de mercado, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente NO obliga a las partes.</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td colspan="2">LAVADO DE FACHADA DE LA BASE DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO.”</td></tr>
<tr><td>VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN:</td><td colspan="2">El plazo para la validez de las cotizaciones, será de 90 días a partir de su expedición</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td colspan="2">ESPECIFICACION TECNICA MINIMA DE LOS ELEMENTOS A CONTRATAR Descritas en el Anexo Nro. 2</td></tr>
<tr><td rowspan="5">CONDICIONES DEL CONTRATACIÓN</td><td>FORMA DE PAGO</td><td>El Departamento de Policía Quindío pagará al contratista el valor pactado en pagos parciales dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura comercial en la Central de Cuentas del Comando de Policía Quindío y publicada en la plataforma SECOP II, una vez el Tesoro Nacional situé el PAC autorizado a la institución y una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes. En consecuencia, no obstante, la programación del PAC (Programa Anual de Caja) es responsabilidad de la Dirección, su autorización es competencia del Ministerio de Hacienda del Tesoro Nacional, sin que lo anterior sea impedimento para la ejecución del objeto contractual.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el contratista indique o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma contratista, todos los pagos efectuados tendrán descuentos de ley.</td></tr>
<tr><td>PLAZO</td><td>El Plazo de ejecución será a partir de la firma del contrato, previa aprobación de la garantía única y oficio de notificación de inicio, hasta el 19 de abril la vigencia 2026</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>Descritas en el ANEXO 1</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO</td><td>Instalaciones Departamento de Policía Quindío</td></tr>
<tr><td>RIESGO DE LA CONTRATACION</td><td>• Incumplimiento del contrato
• Mala calidad del servicio
• No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales

GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES:
<table>
<tr><th>MECANISMO DE COBERTURA</th><th>CLASE DE RIESGO</th><th>TIPIFICACION DE LOS RIESGOS</th><th>ESTIMACIÓN DEL RIESGO</th><th>ASIGNACION DEL RIESGO</th><th>VIGENCIA</th><th>JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Garantia Única</td><td>RIESGO JURÍDICO</td><td>Incumplimiento del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta</td><td>Contratista</td><td>VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO MÁS.</td><td>AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO MÁS. LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDA EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD, EN LOS MISMOS</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

							TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.
Garantía Única	RIESGO OPERATIVO	Calidad del servicio	Cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia y un (01) año mas		AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS DURANTE EL TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA DEL CONTRATO Y (01) UN AÑO MÁS, BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
Garantía Única	RIESGO JURIDICO	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	cinco por ciento (5%) del valor de la aceptación de la oferta	Contratista	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.		AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
Multa	riesgo jurídico	la no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única	multa cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos dos (0.2%) del valor del contrato	contratista	la multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días		Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización
Multa	riesgo jurídico	*incumplimiento parcial*	multas cuyo valor se liquidará con base en unos *cero* puntos cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	contratista	la multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella		ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista
Clausula penal pecuniario	riesgo jurídico	incumplimiento total declaratoria de caducidad	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	contratista	el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato		ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad

CONDICIONES PARA PRESENTAR COTIZACIÓN:	Se requiere cotización (documento anexo en la plataforma SECOP II) por parte de la empresa interesada, publicada en la plataforma SECOP II *en el enlace de la cotización del proceso. En caso de no presentarse publicaciones (cotizaciones) en la* plataforma, esta comunicación oficial será enviada mediante correos electrónicos a los posibles cotizantes de este segmento del mercado, quienes a su vez podrán enviar cotización escrita al correo electrónico: dequi.arlog@policia.gov.co Celular 3194776769.
Valor ofrecido:	Para la presentación de la cotización, quien cotiza deberá tener en cuenta todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como pólizas, certificaciones, costos de intermediación, gastos administrativos, etc.
Plazo para presentar cotización:	El plazo establecido para la entrega de cotizaciones será de diez (10) días calendario, posteriores a la publicación en la plataforma *y/o envío por correo electrónico a los posibles interesados.*

Atentamente,

Intendente. **YEISON ALEXIS SANTANILLA GARCIA**
Responsable Servicios Generales DEQUI

Elaboró: Intendente YEISON ALEXIS SANTANILLA GARCIA
Responsable Servicios Generales
Grupo Logístico DEQUI

Avenida Centenario Calle 2 Norte Armenia
Teléfono: 7383980 extensión 42324
dequi.arlog@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que el DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y el pago que corresponde al impuesto para la Equidad CREE si a ello hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma, publicar en el SECOP II y aportar al grupo de contratos de manera original, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Departamento de Policía Quindío de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir al Departamento de Policía Quindío los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

10. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No. 04280 del 011113, Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional).

11. Entregar la documentación requerida para la prestación del servicio.

12. Cumplir con las buenas prácticas ambientales establecidas en el ANEXO Nº 2

13. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

14. el oferente deberá cumplir para con el consumidor lo estipulado en la ley 1480 del 12 de oct de 2011 art 7 y subsiguientes

15. El oferente no deberá estar reportado en el (RUIA) Registro Único de Infractores Ambientales.

16. El oferente deberá cumplir con el decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, la Resolución 1111 del 2017 Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes, lo anterior relacionado en la Resolución 04367 del 29 de agosto de 2018 implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

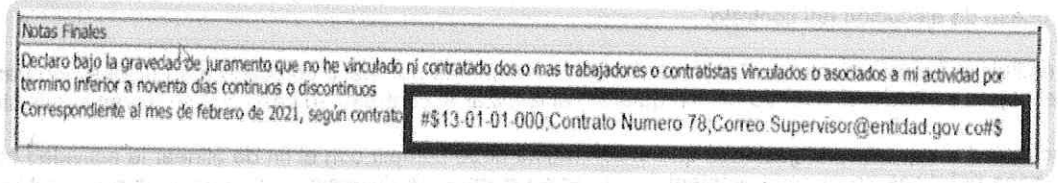
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). En los dos archivos tener unos datos estándar para facturación, en archivo PDF puede ir representación gráfica según lo establezca el proveedor o contratista sin modificar el contenido.

4. Datos estándar factura, en la nota final de la factura electrónica debe diligenciar la siguiente información con los datos del contrato que le corresponde

#$16-01-01-D27;35-7-100xx-21,PEPITOPEREZ@correo.policia.gov.co#$

ESTRUCTURA	#$	código de identificación de la unidad a la cual le va a enviar la factura	;	datos del contrato	;	correo del supervisor o cuentadante de caja menor #$
EJEMPLO DIRAF	#$	16-01-01-000	;	06-2-10041-20	;	supervisor.xx@correo.policia.gov.co #$



5. Todas las facturas deben direccionarse a un buzón único: SIIFNACION.FACTURAELECTRONICA@MINHACIENDA.GOV.CO dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con los datos correspondientes a este mismo. El asunto del correo debe tener obligatoriamente la siguiente estructura
#$16-01-01-D27;Numerodelcontrato;PEPITOPEREZ@correo.policia.gov.co#$

ANEXO No 2

OFERTA ECONÓMICA		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR INCLUIDO IVA
1	LAVADO DE FACHADA DE LA BASE DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO- **VALOR METRO CUADRADO**	

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**RECORRIDO DE FACHADA, AJUSTE Y LAVADO, PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO.** Metro cuadrado (M2) Este ítem comprende la revisión general de fachada de las edificaciones objeto del contrato, con el fin de evaluar el estado. Así mismo, el servicio comprende Hidrofugación de fachadas y paramentos, lavado de ventanas. Dentro de esta actividad se debe tener especial cuidado en la remoción de elementos que deban ser desarmados y desmontados sin dañarlos, que no sean elementos que no afecten el estado de las construcciones vecinas u obras ya ejecutadas, y que no atenten contra la seguridad del personal de obra y terceros; para ello se contemplarán todas las medidas de seguridad industrial y la previa aprobación por parte del supervisor del contrato. **PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:** • Consultar y verificar las áreas a intervenir, de acuerdo al formulario de cantidades y a los planos. Debe contar con el aval del supervisor antes de dar inicio a las actividades. • Realizar el desmonte teniendo especial cuidado con aquellos elementos que deben ser desarmados o desmontados sin dañarlos. • Guardar en un lugar seguro aquellos elementos que vayan a ser reutilizados con el fin de que no sufran daños. • Retiro de escombros producto del desmonte. • Utilizar herramientas y materiales de acuerdo a especificaciones técnicas de los elementos a intervenir con el fin de evitar daños. **MEDIDA Y FORMA DE PAGO**: La medida será el número de metros cuadrados (M2) de área intervenida, recibidos por el supervisor a entera satisfacción. El pago se hará al precio consignado en el Formulario de la Propuesta, valor que incluye: Costos de mano de obra, materiales, andamios, herramientas y equipos para la instalación y regata, transporte externo e interno, horizontal y vertical y además que sean necesarios para su correcto funcionamiento y aceptación por el supervisor.		

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
2	**NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL:** Se requiere que los proponentes que participen en el proceso, cuenten con personal técnico calificado en el mantenimiento requerido, dada la necesidad de inmediatez derivada de las actividades del servicio policial, de esta manera se pretende determinar un nivel de idoneidad o competencia laboral mínimo que garantice la calidad de los trabajos de limpieza y mantenimiento que se efectúen a la fachada del Comando de Policía Quindío inmersa en el presente estudio previo, a fin de evitar el riesgo de fallas o errores al momento de la ejecución del contrato por falta de idoneidad o experiencia del personal. El proponente que presente oferta, deberá cumplir como requisito mínimo, con el siguiente personal, así:		

PERSONAL, FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA			
CARGO	CANT.	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Personal con experiencia en lavado de fachadas	3	Curso de alturas vigente	Debe acreditar mínimo 6 meses de experiencia relacionada con el objeto del presente proceso sujeta a verificación por parte del comité técnico
Coordinador de alturas certificado	1	Curso vigente de coordinador en alturas	Debe acreditar mínimo 6 meses de experiencia relacionada con el objeto del presente proceso sujeta a verificación por parte del comité técnico
Profesional o Técnico HSEQ.	1	Técnico HSEQ.	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SISO)

Con el fin de garantizar la idoneidad y la experiencia del personal que laborará y desempeña la función objeto del presente proceso, el oferente deberá presentar junto con la oferta el personal que se relaciona.

"El LAVADO DE FACHADA DE LA BASE DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO". deberán ser garantizados, de buena calidad y caracterizados por la implementación de personal especializado, Por lo cual el oferente y futuro contratista deberá presentar hoja de vida del

	personal que va a realizar las actividades de mantenimiento, donde acredite su título profesional, experiencia relacionada con el objeto del presente proceso contractual, además de las certificaciones de cursos vigentes en alturas **CONDICIÓN 1:** El oferente deberá tener presente que en la ejecución del contrato y para realizar el lavado de fachada deberá presentar un documento en donde relacione nombre completo, cargo a desempeñar, formación académica de Instituciones educativas avaladas por el Ministerio de Educación, experiencia relacionada con el cargo. La información suministrada será verificada por el **COMITÉ TÉCNICO.** **CONDICIÓN 2**: En la etapa de ejecución del contrato para efectos de verificar la idoneidad del personal mínimo requerido, el oferente deberá presentar la acreditación del personal que desarrollara las labores de El LAVADO DE FACHADA, indicando la función de cada uno, presentando un documento que deberá contener los datos mínimos de: estudios y experiencia relacionada con el objeto del contrato, ciudad, dirección, teléfono de residencia, recomendaciones, etc..), que correspondan a la formación requerida para cada cargo que se desempeñaría. Esta información será verificada en las siguientes bases de datos, según corresponda: • SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior) del Ministerio de Educación Nacional. • SIET (Sistema de Información de las Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano) del Ministerio de Educación Nacional. Así mismo se verificará la autenticidad de los diplomas o actas de grado aportados, por medio de las diferentes páginas web de las Instituciones que certifiquen, por ejemplo: Para certificado o diplomas del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), se verificarán en http://oferta.senasofiaplus.edu.co/sofia-oferta/certificaciones.html No se aceptan certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta. **Nota:** Ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato, podrá imputarse a desconocimiento del operario.		
3	**EXPERIENCIA PROPONENTE:** Con el fin de garantizar la calidad de los bienes y servicios a contratar y evitar posibles incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en máximo tres (3) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o empresas privadas, ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto sea igual o similar al de lavado de fachadas y debe ser como mínimo el cien (100%) por ciento del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Este aspecto se verificará en el Anexo 2 Especificaciones Técnicas Mínimas. Las certificaciones deben contener: 1. Nombre o razón social del contratante. 2. Nombre o razón social del contratista. 3. Objeto del contrato. 4. Fecha de iniciación del contrato. 5. Fecha de terminación del contrato. 6. Valor del contrato. 7. Dirección y número telefónico del contratante. ✓ NO se aceptan certificaciones de subcontrataciones o convenios. * ✓ NO se aceptan contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el acta de recibo final). ✓ NO se aceptan certificaciones con enmendaduras, que no tengan la información solicitada o que presenten inconsistencias. ✓ NO se aceptan auto certificaciones. **REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES:** (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 *Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021).* Con el fin de garantizar la calidad de los bienes y servicios a contratar y evitar posibles incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en máximo en cuatro (4) contratos celebrados con entidades públicas o empresas privadas, ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto sea igual o similar al lavado de fachadas y debe ser como mínimo el cien (100%) por ciento del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Este requisito se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "*acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas*", así: *(...)* *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.* *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*		

	Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. ***PARÁGRAFO 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.* (...) **NOTA:** Se advierte a los proponentes u oferentes, que el requisito habilitante diferencial se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo **NO HAYA SIDO LIMITADO** a MIPYME, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021. **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Con el fin de garantizar la calidad de los bienes y servicios a contratar y evitar posibles incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en máximo tres (3) contratos celebrados con entidades públicas o empresas privadas, ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto sea igual o similar al lavado de fachadas y debe ser como mínimo el cien (100%) por ciento del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Cuando se certifiquen Contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el Departamento de Policía Quindío tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. Al menos uno de los integrantes (persona jurídica o natural) tanto para consorcio o unión temporal deberá acreditar el 40% de la experiencia exigida y el restante de los integrantes el otro 30%, en todo caso, todos los integrantes deberán aportar experiencia afín con el objeto del contrato. La sumatoria de estas experiencias deberá ser igual o superior al cien (100) por ciento del presupuesto oficial del presente proceso. **LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE PARA PERSONA INDIVIDUAL O PARA PROPONENTES PLURALES DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:** 1. Nombre o razón social del contratante. 2. Nombre o razón social del contratista. 3. Objeto del contrato. 4. Número del contrato. 5. Valor del contrato en pesos colombianos. 6. Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal o apoderado de la entidad contratante o quien haga sus veces, indicando NIT, Dirección y Teléfono. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se ejecutó. **Nota 1**: no se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias. **Nota 2**: El Departamento de Policía Quindío se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información. **Nota 3**: no se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. (No se aceptan auto certificaciones, convenios o certificaciones de subcontrataciones). **Nota 4**: En el evento que el oferente presente certificaciones en número superior al máximo exigido, El Departamento de Policía Quindío solo tomará para la verificación y evaluación de la experiencia, las de mayor valor que cumplan con los requisitos exigidos en el presente estudio. En Caso de que el oferente haya firmado contratos con el Departamento de Policía Quindío, no es obligatorio que anexe certificaciones, solamente con enunciarlos, la unidad verificará su información. Según ley anti-trámite 0019 del 10/01/2012.		
4	El contratista deberá elaborar un documento detallado al inicio del contrato, para ser sometido a aprobación de la supervisión documento que contenga todas las previsiones detalladas de los trabajos en cuanto al lugar de trabajo, orden de ejecución, personal, certificaciones etcétera, y como mínimo deberá contener los siguientes capítulos programación general de la ejecución del contrato, programación detallada de cada una de las actividades, materiales herramientas y equipos a utilizar, plan de seguridad industrial y medio ambiente, listado de personal operativo y técnico		
5	Restituir a su costa los elementos o bienes propiedad del ministerio que puedan sufrir daños en desarrollo de los trabajos contratados		
6	Disponer del personal competente para el desempeño y coordinación de las labores, de tal forma que se ejecute a cabalidad el objeto contractual. De igual forma suministrara el listado de las personas asignadas y notificara al supervisor del contrato designado		
7	El oferente debe prever todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal comprometido en el mantenimiento funcionarios y terceros.		
8	La documentación que se relaciona a continuación deberá presentarse al momento de radicar la propuesta frente al pliego de condiciones según cronograma: certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el		

	Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85%) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la evaluación inicial o autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.		
9	El oferente deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 (Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo).		
10	Para todas las actividades se requiere la realización de un registro fotográfico del estado inicial, el proceso de intervención y el estado final. Todas las actividades deberán registrarse un informe de las actividades ejecutadas según su unidad de medida y estregarse al supervisor del contrato previa a la entrega de los trabajos		
11	El oferente deberá presentar la certificación y tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.		
12	Si el contrato de obra o suministro está relacionado con las actividades reglamentarias para el SG-SST, la persona jurídica o natural que actúe como empleador o el responsable del SG-SST del contratista, deberá presentar licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, que contemple habilitación para la tarea.		
13	Como la actividad está relacionada con las actividades reglamentarias para el SG-SST, (alturas, eléctrico etc.) el Oferente deberá presentar licencia vigente que contemple habilitación para el desempeño de la tarea.		
14	ZONA DE TRABAJO Durante el desarrollo de los trabajos, el contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de la obra y sus alrededores, retirara diariamente las basuras y sobrante de material de manera que no aparezca acumulación de estos al finalizar cualquier parte de los trabajos el contratista deberá retirar los equipos, construcciones provisionales, sobrantes de materiales que resulten del trabajo dejando el sitio en orden y aseo, los materiales que se van a utilizar se almacenaran debidamente depositándolos a distancia prudente de los operarios y trabajadores dejando andenes accesibles, posterior al mantenimiento de la fachada se deberá realizar el aseo de los andenes (lavados) los cuales deberán quedar sin residuo de productos de limpieza y protección aplicados.		
15	El oferente deberá dar Cumplimiento a lo establecido a la Resolución 0312 del 13/02/2019 para trabajo seguro en alturas		
16	El oferente deberá contar con los requerimientos normativos Para los equipos requeridos de los trabajos a realizar.		
17	Posterior al lavado y descontaminación de las fachadas, se realiza inspección visual de las mismas, con el fin de verificar las piezas que se encuentren en mal estado. Se deben retirar las piezas que se encuentren en mal estado, procurando retirar la pieza de forma uniforme haciendo uso de taladro, pulidora u otro tipo de herramienta, procurando no afectar las piezas contiguas a la pieza a intervenir. Arrumar y retirar el material sobrante del procedimiento en el sitio indicado por la interventoría o supervisión. Implementar los procedimientos adecuados para el almacenamiento y transporte en obra de las piezas nuevas.		
18	El oferente deberá Presentar junto con la oferta el Plan de Manejo Ambiental para la mitigación de los aspectos e impactos ambientales generados en sus actividades productivas, todos los programas documentados en mencionado plan deben contener alcance, objetivos, responsables, descripción de actividades, cronograma, indicadores que serán de control de la empresa contratista.		
19	El oferente No debe estar registrado en el RUIA, presentar junto con la oferta el pantallazo.		
17	El oferente deberá certificar por escrito con firma del representante legal que, en el momento de la ejecución del contrato, el personal que realizará las actividades de mantenimiento de fachada cuenta con curso básico de trabajo en alturas		
18	**CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES.** Teniendo en cuenta la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones", se requiere que el proponente anexe y ***certifique*** a través de la página de la Policía Nacional, con una vigencia no superior a un mes, ***https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/***		
19	***CERTIFICADO DE DEMANDAS DE ALIMENTOS*** *Teniendo en cuenta la LEY ESTATUTARIA No. 2097 del 02/07/2021."Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones, se requiere que el proponente anexe el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, https://www.redam.gov.co/*, con una vigencia no superior a un mes.		

Intendente **YEISON ALEXIS SANTANILLA GARCIA**
Estructurador Estudio de Conveniencia y Oportunidad

GERMAN GARCIA RODRIGUEZ
Ingeniero Civil

Nit: 7541570-3

27 de abril de 2026, Armenia, Quindío

Señores
POLICÍA NACIONAL
Departamento de policía Quindío

Asunto: Presentación de cotización

De acuerdo a la solicitud de cotización que fue enviada a nuestra empresa GERMAN GARCIA RODRIGUEZ a través de correo electrónico para contratación del servicio de **SERVICIO DE LAVADO DE FACHADA DE LA BASE DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO.** Nos permitimos presentar la siguiente propuesta de cotización, así:

ITEM	DESCRIPCION	Cantidad	Unidad	Precio Unitario
1	Prestación de servicios de lavado de fachada de la base del comando departamento de policía Quindío.	1	M2	$55.000.000

Atentamente,

GERMAN GARCIA RODRIGUEZ
Representante legal
CC. 7.514.570 de Armenia

Calle 21 No. 13-51 Of. 207 Armenia Quindío
gegar1@hotmail.com

MULTISERVICIOS AXM

27 de abril de 2026, Armenia, Quin

Señores
POLICÍA NACIONAL
Departamento de policía Quindío

Asunto: Presentación de cotización

De acuerdo a la solicitud de cotización que fue enviada a nuestra empresa Multiservicios AXM a través de correo electrónico para contratación del servicio de **SERVICIO DE LAVADO DE FACHADA DE LA BASE DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO.** Nos permitimos presentar la siguiente propuesta de cotización, así:

ITEM	DESCRIPCION	Cantidad	Unidad	Precio Unitario
1	Prestación de servicios de lavado de fachada de la base del comando departamento de policía Quindío.	1	M2	$60.000.000

Cordialmente,

Liliana Constanza Jaramillo
Representante legal
NIT: 41942740-3
TEL: 3217190090

12 de Mayo de 2026, Armenia, Quindío

TODOSERVICIOSAXM

Señores
Policía Nacional – Departamento del Quindío
Unidad de Contratación
Armenia, Quindío

Asunto: Envió cotización para el proceso **LAVADO DE FACHADA DE LA BASE DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO.**

OFERTA ECONÓMICA		
ITEM	DESCRIPCION	VALOR INCLUIDO IVA
1	LAVADO DE FACHADA DE LA BASE DEL COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO- VALOR METRO CUADRADO	$ 50.000

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**RECORRIDO DE FACHADA, AJUSTE, ADECUACIÓN, LAVADO, SELLAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO.** **Metro cuadrado (M2)** Este ítem comprende la revisión general de fachada de las edificaciones objeto del contrato y las cantidades de obra, con el fin de evaluar el estado. Al igual identificar si hay fisuras, roturas de la ventanería y filtraciones. Así mismo, el servicio comprende Hidrofugación de fachadas y paramentos, lavado de ventanas, desmonte y reinstalación ventanas, reposición de empaques perimetrales de ventanas, tratamiento con aditivos impermeabilizantes en muros y ventanas a la vista, tratamiento de filtraciones y sellamientos de aperturas. Dentro de esta actividad se debe tener especial cuidado en la remoción de elementos que deban ser desarmados y desmontados sin dañarlos, que no sean elementos que no afecten el estado de las construcciones vecinas u obras ya ejecutadas, y que no atenten contra la seguridad del personal de obra y terceros; para ello se contemplarán todas las medidas de seguridad industrial y la previa aprobación por parte del supervisor del contrato. **PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN:** • Consultar y verificar las áreas a intervenir, de acuerdo al formulario de cantidades y a los planos. Debe contar con el aval del supervisor antes de dar inicio a las actividades. • Realizar el desmonte teniendo especial cuidado con aquellos elementos que deben ser desarmados o desmontados sin dañarlos. • Guardar en un lugar seguro aquellos elementos que vayan a ser reutilizados con el fin de que no sufran daños. • Retiro de escombros producto del desmonte. • Utilizar herramientas y materiales de acuerdo a especificaciones técnicas de los elementos a intervenir con el fin de evitar daños. **MEDIDA Y FORMA DE PAGO:** La medida será el número de metros cuadrados (M2) de área intervenida, recibidos por el supervisor a entera satisfacción. El pago se hará al precio consignado en el Formulario de la Propuesta, valor que incluye: Costos de mano de obra, materiales, andamios, herramientas y equipos para la instalación y regata, transporte externo e interno, horizontal y vertical y además que sean necesarios para su correcto funcionamiento y aceptación por el supervisor.	SI	

JOSE ANTONIO RENGIFO PRIETO
Representante legal
CC. 7512520 de Armenia